

2022-96 Notificación por conducta concluyente

Estados Judiciales Ospedale <estadosjudiciales@gocho.com.co>

Mié 21/06/2023 16:57

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (538 KB)

Anexos.pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

PROCESO:	VERBAL- RESPONSABILIDAD
RADIACIÓN	2022 – 96-00
DEMANDANTE:	OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS.
DEMANDADO:	CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. Y OTROS.

Cordial saludo

JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en atención al asunto de la referencia me permito solicitar sea notificada por conducta concluyente a la Clínica La Merced SAS, ya que a la fecha la parte demandante no ha realizado la notificación de mi representada.

Con ocasión a lo anterior, y teniendo en cuenta que se le debería correr traslado a mi representada por el término de 20 días, por lo cual la diligencia programada para el 28 de junio mi representada estaría en término para contestar la demanda.

De igual manera para el día 27 de junio el suscrito ya tiene diligencia programada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Anexo auto que programa diligencia).

Finalmente me permito solicitar sea compartido el expediente digital.

Anexos

1. Poder
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Auto del 17 de abril de 2023 que programa audiencia del 372.

Cordialmente

JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA

PODER OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS DEMANDA VERBAL- RESPONSABILIDAD

Juridica CLM <JURIDICA@clinicalamerced.com.co>

Mié 21/06/2023 11:54 AM

Para:Juan Camilo Burbano <juridico02@gocho.com.co>;Estados Judiciales Ospedale <estadosjudiciales@gocho.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)

PODER OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS ABOGADO JUAN CAMILO BURBANO.pdf;

Buenos días Dr.
Esperamos se encuentre muy bien.
Por medio de la presente, adjuntamos poder judicial firmado por el representante legal en el caso de OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS - DEMANDA VERBAL- RESPONSABILIDAD.
Quedamos atentos a cualquier inquietud.
iiMuchas gracias!!

Departamento Jurídico

Dir: Calle 60 # 38 - 29
Pbx: (60-5) 3-19-77-04 Ext: 157
Cell: 324-680-50-13

www.clinicalamerced.com



♻️ Imprime este correo sólo si es necesario. Ahorra papel · Salva un árbol

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

"Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Clínica La Merced IPS y/o las entidades que hacen parte de su organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas.La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por éste. Al lector del presente mensaje, se le notifica que se encuentra totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo, y en el caso de realizar una copia o distribuir este mensaje asume todas las responsabilidades civiles y penales que esto conlleva. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifique de manera inmediata al remitente por el mismo medio y borre el mensaje de su sistema."

NOTA VERDE:
No imprima este correo...
a menos que sea absolutamente necesario.
Ahorre papel, ayude a salvar un árbol.

Señores,

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ASUNTO: PODER
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD
RADIACIÓN: 2022 – 96-00
DEMANDANTE: OMAR EDUARDO ANGULO CARRILLO Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S. Y OTROS.

ZENEN RAFAEL SANTIGAO PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.310.900, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.**, empresa legalmente constituida mediante escritura pública No. 597 del 06 de abril de 1990, Notaria Tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio del 20 de abril de 1990 No. 36485 libro IX, con NIT 800.094.898.1 según consta en certificado de existencia y representación legal que apporto junto con el presente escrito, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a el **Dr. JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No 1.061.753.672 expedida en Popayán - Cauca, portador de la Tarjeta Profesional número 278.628 del C. S de la J., para que represente los intereses de la CLÍNICA LA MERCED S.A., dentro del proceso de la referencia.

En desarrollo del presente mandato, la Apoderada, además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultada para llevar la representación hasta la culminación del proceso, también para conciliar, llamar en garantía, denunciar el pleito, transigir, recibir, comprometer, desistir, solicitar la práctica de pruebas, aportar documentos, tachar documentos, presentar liquidaciones por perjuicios, iniciar ejecuciones para el cobro de costas, perjuicios y condenas, sustituir el presente poder, reasumirlo, renunciarlo, interponer recursos y en fin, para ejercer en nombre e interés de la **CLÍNICA LA MERCED S.A.**, todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le confiero.

Señor Juez,



ZENEN RAFAEL SANTIGAO PATIÑO.

C.C. No. 72.310.900.

Representante Legal.

Clínica La Merced Barranquilla S.A.S.

Acepto,



JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA

C.C. No. 1.061.753.672 de Popayán

T.P. No. 278.628 del C. S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/03/2023 - 17:21:57

Recibo No. 10121302, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YR4FA4A7FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

S.A.S SIGLA CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.

Sigla: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.

Nit: 800.094.898 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 131.232

Fecha de matrícula: 20 de Abril de 1990

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 29 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 60 No 38 - 29

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: juridica@clinicalamerced.com.co

Teléfono comercial 1: 3197704

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 60 No 38 - 29

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/03/2023 - 17:21:57

Recibo No. 10121302, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YR4FA4A7FF

Correo electrónico de notificación: juridica@clinicalamerced.com.co

Teléfono para notificación 1: 3197704

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 597 del 06/04/1990, del Notaria Tercera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/04/1990 bajo el número 36.485 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "KATZ WEINGORT & COMPANIA LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.076 del 03/08/2012, otorgado(a) en Notaria 11a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/08/2012 bajo el número 244.994 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SIGLA CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.354 del 04/08/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/08/2022 bajo el No. 32.856 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Inversiones Finangroup S.A.S. en la sociedad denominada:

CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
S.A.S SIGLA CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene como objeto social principal, A) El suministro de bienes y la prestación de servicios médicos, odontológicos, radiológicos, escanográficos, ecográficos, clínicos diagnósticos y hospitalarios; farmacéuticos, de biotecnología, insumos y materiales, además de todos aquellos servicios vinculados con la salud humana. B) Manejar convenios de prestación de servicios de salud con otras sociedades afines, bien sea como IPS, EPS, ETC, de conformidad con la normatividad vigente, constituirse en casa matriz o subsidiaria o vinculada y escindirse, fusionarse, entre otras. En desarrollo de estas alternativas podrá importar y/o exportar equipos, bienes, servicios y conocimientos técnicos en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados a dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) invertir sus excedentes de tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible u otorgar créditos a terceros vinculados con sus operaciones o a los accionistas de la sociedad, siempre que la cuantía, condiciones y, en general la naturaleza de tales inversiones o créditos no constituyan un impedimento para el desarrollo y ejecución de sus actividades sociales (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas (4) Gravar o dar en prenda sus activos, previa autorización de la Junta Directiva (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar Patrimonios Autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social (10), Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva. (11) Realizar comercialmente toda clase de construcciones de soluciones de vivienda, edificios para la propiedad horizontal, previa autorización de la Junta Directiva.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$15.537.720.696,00
Número de acciones	:	1.398.283,00
Valor nominal	:	11.112,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$15.537.720.696,00
Número de acciones	:	1.398.283,00
Valor nominal	:	11.112,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$15.537.720.696,00
Número de acciones	:	1.398.283,00
Valor nominal	:	11.112,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección máximo, denominado Asamblea general de accionistas; una Junta Directiva; un representante legal; y la revisoría fiscal quien será designada por la Asamblea general de accionistas. la Junta Directiva de la sociedad, será compuesta por tres (3) miembros principales (cada principal son su suplente). la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones entre otras: Nombrar, remover, establecer funciones y fijar la remuneración del Gerente, y de su Suplente. Asumir la representación legal en cabeza de su Presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente y su Suplente, la cual deberá constar en la correspondiente acta. Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, con dos (02) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Representante legal de la compañía será un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Corresponde, además al Representante Legal: Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas en estos estatutos. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y, poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o fallas graves que ocurran Sobre este particular. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la sociedad. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la sociedad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y los modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios propuestos en el objeto social y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Presupuesto, y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones. Presentar para aprobación de la Junta Directiva un Plan anual de Desarrollo de la sociedad y el Presupuesto Prospectivo de acuerdo con las tendencias del mercado. Adaptar la empresa a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley que pueda regir el objeto social de la empresa, garantizando la eficiencia social y económica de la sociedad, así como competitividad de la misma. Liderar la organización del sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero. Participar en el establecimiento de sistemas de calidad y de control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio. Liderar y diseñar la puesta en marcha de un sistema de información que soporte la gestión de la sociedad en sus procesos técnicos y administrativos. Citar a reuniones a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas

cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros. destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidos por la ley. Todas las demás funciones no atribuidas por los accionistas(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social y de todas las demás que le delegue la ley, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. En adición a las obligaciones especiales asignadas al Representante Legal en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno el Representante Legal es la instancia responsable de:

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el SCI.
- Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la empresa quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deben procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos.
- Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta Directiva relacionados con el SCI.
- Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo.
- Realizar revisiones periódicas al Código de Conducta y de Buen Gobierno.
- g. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.
- Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva.
- Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad.
- Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información de los resultados en salud y de la información Financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación para que la información sea presentada en forma adecuada.
- Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la empresa.
- Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa.
- Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se de a conocer al Máximo órgano Social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de sus elementos. En general, el Representante Legal será el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la correspondiente entidad y su adecuado funcionamiento, para lo cual demuestra la ejecución de los controles que le corresponden. El Representante Legal dejará constancia documental de sus actuaciones relacionadas con sus responsabilidades, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto. Adicionalmente, mantendrá a disposición del Auditor Interno, el Revisor Fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes

elementos, procesos y procedimientos. El Representante Legal tendrá las siguientes restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre: - Obtener la autorización de la Asamblea General de Accionistas, para celebrar actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, o que fueren convenientes o necesarios y tuvieran relación directa con el mismo. cuya cuantía individual o conjuntamente considerada sea igual o supere el monto de 7.000 mil salarios mínimos legales mensuales; - Obtenerla autorización previa de la Asamblea general de accionistas para la suscripción de todo acto, contrato o documento que el representante legal suscriba en representación de la sociedad y la obligue para las siguientes operaciones: i) Toda operación de endeudamiento de la sociedad cuya cuantía individual o conjuntamente considerada sea superior a 7.000 mil salarios mínimos legales mensuales, tales como: solicitud de créditos ante entidades bancarias, entidades de crédito, corporaciones o cooperativas, personas naturales, y en general cualquier entidad, organismo, persona jurídica o natural que preste dinero o se obligue a la consecución de recursos a favor de la sociedad; ii) Toda operación de constitución de gravámenes, cualquiera que sea de ellos, afectando el libre ejercicio del derecho de dominio sobre los activos de la sociedad cuya cuantía individual o conjuntamente considerada sea superior a 7.000 mil salarios mínimos legales mensuales. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas limitaciones a sus facultades contenidas en los presentes estatutos o cuando ciertas facultades se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Se reitera que le estará prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Así mismo la sociedad no podrá constituir en garante de obligaciones de terceros ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales o de participación, ni títulos valores representativos de mercancías, y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió, salvo que cuente con la aprobación de la Asamblea general de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 04/05/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/09/2020 bajo el número 387.880 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente de Gerente. Katz Wons Benjamín	CC 7432026

Nombramiento realizado mediante Acta número 29 del 27/02/2023, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2023 bajo el número 443.897 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Santiago Patiño Zenen Rafael	CC 72310900

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 92 del 30/03/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2022 bajo el número 428.128 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Gomez Jimenez William Ferney	CC 18.511.427
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Katz Weingort Rafael	CC 72.198.900
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ramirez Sarmiento Javier Orlando	CC 10.120.809
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Katz Wons Enrique	CC 7.416.436
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ardila Bolivar Adriana Maria	CC 43.846.168
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Diaz Gomez Diego Fernando	CC 10.132.978

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 29/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2019 bajo el número 362.804 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. CROWE CO S.A.S	NI 830000818

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 06/01/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2023 bajo el número 440.276 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Collazos Cristian Andres	CC 1112477144
Designado: Revisor Fiscal Suplente Castillo Conde Ahiran Liseth	CC 1140882810

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 3 de Abril de 2012, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 19 de Abril de 2012 bajo el número 241.640 del libro respectivo, consta la renuncia de VICTOR JOSE VILLADIEGO MEDINA cc. 3.934.403, al cargo de Gerente de la Sociedad KATZ WEINGORT & COMPAÑÍA LIMITADA, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	67	15/01/1992	Notaria 3a. de Barranq	44.300	17/02/1992	IX
Escritura	3.364	10/08/1993	Notaria 5a. de Barranq	50.774	26/08/1993	IX
Escritura	6.467	28/12/1998	Notaria 5a. de Barranq	78.961	19/01/1999	IX
Escritura	268	21/02/2000	Notaria 4a. de Barranq	85.799	01/03/2000	IX
Escritura	1.138	18/08/2000	Notaria 4a. de Barranq	88.648	28/08/2000	IX
Escritura	1.502	14/12/2007	Notaria 4 a. de Barran	136.693	27/12/2007	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.539	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.538	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.543	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.537	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.540	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.542	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.541	08/01/2009	IX
Escritura	1.445	29/12/2008	Notaria 4 a. de Barran	145.536	08/01/2009	IX
Escritura	1.076	03/08/2012	Notaria 11a. de Barran	244.994	09/08/2012	IX
Escritura	1.076	03/08/2012	Notaria 11a. de Barran	244.994	09/08/2012	IX
Acta	36	22/09/2014	Asamblea de Accionista	274.837	17/10/2014	IX
Acta	44-1	03/06/2015	Asamblea de Accionista	299.686	05/01/2016	IX
Acta	51	19/08/2016	Asamblea de Accionista	315.727	02/11/2016	IX
Acta	49	21/10/2016	Asamblea de Accionista	317.591	21/12/2016	IX
Acta	90	05/06/2020	Asamblea de Accionista	389.354	20/10/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 29/03/2023 - 17:21:57

Recibo No. 10121302, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YR4FA4A7FF

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24/08/2020, otorgado en Pereira inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2021 bajo el número 408.726 del libro IX, consta que la sociedad:

CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS

S.A.S SIGLA CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

AUDIFARMA S.A.

Domicilio: Pereira

Fecha de configuración: 01 de Enero de
2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8610

Actividad Secundaria Código CIIU: 8692

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CLINICA LA MERCED

Matrícula No: 131.233

Fecha matrícula: 20 de Abril
de 1990

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 60 No 38 - 29

Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Fecha de expedición: 29/03/2023 - 17:21:57

Recibo No. 10121302, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YR4FA4A7FF

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 65.669.836.432,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00009

Revisada la contestación de la demanda por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. llamado en garantía por la IPS Unión de Cirujanos S.A.S., se observa que en su momento se omitió hacer pronunciamiento frente a la solicitud de acumular a este trámite el proceso Radicado No. 63001-31-03-003-2022-00012-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito, petición que en esta momento debe ser negada, pues una vez hecha la verificación del asunto que se desarrolla en el juzgado homologo, se observa que ya se realizó audiencia inicial, tal como se observa a continuación:

Número de Radicación

63001310300320220001200

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 28 de Marzo de 2023 - 12:04:09 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
003 Circuito - Civil		IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARIA AGUSTINA GARCIA RAMIREZ Y/O - MARTHA LUCIA GARCIA RAMIREZ		- NUEVA EPS - IPS UNION DE CIRUJANOS SAS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Mar 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	3CC-2022-012-SOLICITUDACTA			16 Mar 2023
15 Mar 2023	AUDIENCIA PÚBLICA				15 Mar 2023
	CONSTANCIA				

Lo anterior obedece, ya que en asuntos de tinte declarativo, la acumulación de procesos procede hasta ante de señalarse fecha y hora de audiencia inicial

Teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurran a audiencia **el día 27 del mes de junio del año 2023 a la hora de las 09:00 a.m.**

Se previene a las partes de las sanciones previstas en el numeral 4 de la mencionada disposición; Se recuerda a las partes y apoderados que en caso de que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes y se citan a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La audiencia se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada para tal efecto, en el edificio donde labora habitualmente el juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a525ca8497761d683fa91ab04ee67ea99bbfe37dcc1a441184f5646774eebf**

Documento generado en 17/04/2023 08:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores**PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDIO**

OBJETO: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
FECHA: 14 de Enero del año 2021
CASO: Negocio 7515
CONVOCANTES: OLGA MARIA MARIN GARCIA Y OTROS
CONVOCADOS: CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S Y OTROS

LUZ MARINA ESTRADA AGUDELO, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía número **42.794.735** de **ITAGUI, ANTIOQUIA**, obrando en mi calidad de Representante legal de la **CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S** con **NIT. 900848340-4**, respetuosamente manifiesto a usted que, mediante el presente escrito, confiero PODER especial, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **LEIDY JOHANNA VALENCIA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.987.663 de Dosquebradas abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 283.482 del C. S de la J., para que en general represente los intereses de **CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S** dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada también para conciliar, llamar en garantía, denunciar el pleito, transigir, recibir, comprometer, desistir, solicitar la práctica de pruebas, aportar documentos, tachar documentos, presentar liquidaciones por perjuicios, iniciar ejecuciones para el cobro de costas, perjuicios y condenas, sustituir el presente poder, reasumirlo, renunciarlo, interponer recursos y en fin, para ejercer en nombre e interés de la sociedad, todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le conferimos. La apoderada carece de facultades para confesar.

Sírvase señor Juez, reconocer suficiente personería a mi apoderada para actuar.

Confiero,

LUZ MARINA ESTRADA AGUDELO
 C.C. 42.794.735 de Itagüí Antioquia
 Representante legal

Acepto,

LEIDY JOHANNA VALENCIA ALZATE

C.C. 1.087.987.663

T.P. No 283.462 del C. S. de la J.

Correo electrónico: abogado@clinicacentral.co

730-1056385b
NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
FIRMA REGISTRADA

**D.L. 960/70 Art. 73**

El Notario 2do de Armenia - (Quindío)
 CERTIFICA, mediante confrontación visual,
 que la firma que aparece en este documento
 corresponde a la registrada ante esta Notaría
 por:

ESTRADA AGUDELO LUZ MARINAidentificado con la: **C.C. 42794735**

El documento lo exhibe

OVIEDO RUEDA JOHN**ALEXANDER**

quien se identifico con la:

C.C. 71792863

Armenia - Quindío: 2022-01-14 08:57:41

Ruth Alexandra Valbuena Cajcedo**NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA**

11826/ 02/ 12/ 2021

Indice Derecho ☐
 Indice Izquierdo ☐



www.notariaenlinea.com
 Cod - 69482

